



LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL RETORNO A LAS LABORES EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Lineamientos de Seguridad y Salud para el Retorno a las Labores en los centros de trabajo del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur

I.- INTRODUCCION

El Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, con apoyo en las diversas disposiciones emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Salud, así como los Lineamientos para el Sano Retorno Laboral expedidos por la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, emite los presentes *Lineamientos para el Retorno a las Labores en los centros de trabajo del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur*, los cuales contienen las acciones de planeación, capacitación, prevención, protección y monitoreo de la enfermedad COVID-19 que deberán observarse en nuestros centros de trabajo.

Estas acciones son de aplicación general para todos los trabajadores del Colegio, así como para los alumnos y público en general que concurra a cualquiera de nuestras instalaciones.

II.- MARCO NORMATIVO

- Ley Federal del Trabajo:

Artículo 132, fracción XVI que es obligación de los patrones que las instalaciones de los centros de trabajo cuenten con condiciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales.

Artículo 132, fracción XIX bis, establece que es obligación de los patrones cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria.

Artículo 134, fracción II, establece que los trabajadores están obligados a observar las disposiciones contendidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente trabajo, así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal.

- NOM-030-STPS-2009 numeral 7, inciso c) : los centros de trabajo del país, según su actividad, escala económica, procesos de trabajo, grado de riesgo y ubicación geográfica, tienen la obligación de incorporar e implementar las recomendaciones que emitan las autoridades competentes, para lograr una mayor efectividad y contribuir de manera colectiva a la labor de mitigación de emergencias y contingencias sanitarias.

- NOM-019-STPS-2004: sobre la constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, establecen el marco de actuación en cuanto a medidas de prevención y organización a favor de la salud entre empleadores y trabajadores en los centros de trabajo.
- Ley General de Salud artículos 147 y 148: los particulares están obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra enfermedades epidémicas, por lo que la Secretaría de Salud puede auxiliarse de todos los servicios médicos existentes en el país en la lucha contra las epidemias, incluyendo los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.
- Medidas de la “Jornada Nacional de Sana Distancia” por COVID-19 promovida por la Secretaría de Salud.
- Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID19)”, del 24 de marzo de 2020;
- Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV-2” de fecha 31 de marzo de 2020;
- Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”, de fecha 21 de abril de 2020.
- Lineamientos para el Sano Retorno Laboral expedidos por la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, de fecha 21 de mayo de 2020.

III.- MEDIDAS DE CONTROL SANITARIO:

1. Trabajadores, alumnos y público en general deberán lavarse las manos con agua y jabón o bien usar soluciones a base de alcohol gel al 70%, al momento de ingresar a las instalaciones y frecuentemente durante su estancia en ellas.
2. Trabajadores, alumnos y público en general deberán limpiarse los zapatos en los tapetes sanitizantes colocados con tal fin, al momento de ingresar a las instalaciones.
3. Trabajadores, alumnos y público en general deberán cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
4. Trabajadores, alumnos y público en general deberán abstenerse de escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
5. Trabajadores, alumnos y público en general deberán evitar tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
6. Los trabajadores deberán portar adecuadamente el cubrebocas durante toda su jornada laboral.
7. Deberán realizarse acciones de limpieza frecuentes durante la jornada de trabajo, haciendo hincapié en perillas de puertas, mobiliario, teléfonos, teclados, reloj checador, superficies de baños e inodoros, etc.

8. Al inicio de la jornada laboral, los trabajadores deberán ventilar, durante al menos 10 minutos, las instalaciones y permitirán la entrada de luz solar.
9. Trabajadores, alumnos y público en general deberán guardar una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas.

IV.- ENTORNO LABORAL:

1. El responsable del centro de trabajo deberá realizar el diagnóstico situacional de las condiciones, equipos, recursos y materiales necesarios que debe considerar, a fin de garantizar el retorno seguro de los trabajadores a las actividades esenciales del centro laboral, utilizando para ello la *Lista de comprobación ante el Covid*.
2. El responsable del centro de trabajo deberá realizar ajustes a las dinámicas de trabajo a fin de disminuir la frecuencia y el encuentro cara a cara entre los trabajadores.
3. El responsable del centro de trabajo deberá realizar adecuaciones a los espacios y áreas de trabajo para evitar el hacinamiento, organizando la disposición de los puestos de trabajo, la circulación de personas y distribución de los espacios, en la medida de lo posible, con el objeto de garantizar el mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros, o en su caso implementar barreras físicas.
4. En ventanillas de atención al público deberán colocarse barreras físicas, así como señalización sobre el piso para delimitar la sana distancia.
5. En las áreas donde se encuentre el reloj checador para el registro de asistencia, deberá colocarse señalización sobre el piso para delimitar la sana distancia.
6. Deberá contarse con abasto permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos. El área encargada de su suministro deberá llevar una bitácora para su control y registro.
7. Los responsables de los centros de trabajo, previa autorización del Director General, podrán establecer días de trabajo alternados u horarios de entrada escalonados entre las 07:00 y las 20:00 horas, de lunes a viernes (considerando el total de la jornada laboral), o bien previa revisión de los procesos, determinar qué actividades requieren la presencia física del trabajador en su centro laboral y cuáles pueden ser atendidas a través de la modalidad de teletrabajo, esto a fin de reducir el contacto entre personas.
8. Deberá restringirse el acceso a personas ajenas al servicio y los trabajadores no deberán acompañarse de menores.
9. El responsable del centro de trabajo, en acuerdo con el Director General, deberá identificar las labores que se irán reincorporando a las actividades y el orden en que esto se dará.
10. El responsable del centro de trabajo deberá identificar al personal en mayor riesgo (tabla 1) que por su condición deban aplicar estrictamente el resguardo domiciliario corresponsable, pudiendo apoyarse para ello las cédulas de salud de cada trabajador que obran en los programas de protección civil de cada centro de trabajo.

11. Deberá establecerse una política de cero papel, a través del uso de tecnologías electrónicas.

V.- INFORMACIÓN Y CAPACITACION:

1. En todos los centros de trabajo deberá designarse al personal responsable de mantener informado a todos los trabajadores respecto a las indicaciones de la autoridad sanitaria.
2. En todos los centros de trabajo deberán colocarse en múltiples lugares visibles las infografías oficiales y distribuir las a través de los medios disponibles.
3. Difundir entre los trabajadores, a través de correo electrónico, el programa de capacitación de promoción a la salud establecido por la COEPRIS, sobre aspectos básicos como el uso de equipos de protección personal, limpieza e higiene laboral, lavado de manos, etiqueta respiratoria, saludo a distancia, etc.
4. Los responsables de los centros de trabajo deberán preparar a sus trabajadores para que puedan asumir y realizar diferentes funciones ante posible ausentismo, incluyendo el uso de tecnologías para el teletrabajo.
5. Capacitar al personal de mantenimiento e intendencia para la sanitización y desinfección de las áreas interiores y exteriores.

Tabla 1. Clasificación de riesgo por condición de vulnerabilidad

CLASIFICACIÓN DE VULNERABILIDAD	RIESGO BAJO O POCO VULNERABLE	RIESGO ALTO O VULNERABLE
<p>CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sin antecedentes de enfermedades crónicas degenerativas • Sin problemas en el sistema inmunológico. • Personas menores de 65 años. 	<ul style="list-style-type: none"> • Adultos mayores de 60 años. • Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia. • Personas con discapacidad • Personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca). • Personas con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.